



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. SMRBV-RC-03-2023

Expediente No. SMRBV-RC-03-2023

Formulario JD-1463

Formulario CC-CM- 1463

COMITÉ CÍVICO ELECTORAL RABINALENSE LA NARAMJA –COCERNA-

SUBDELEGACION MUNICIPAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE RABINAL BAJA VERAPAZ, VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Comité Cívico Electoral Rabinalense **LA NARANJA, -COCERNA-**, a través de su Secretario General, el señor LUIS PEDRO CHACON PERDOMO en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por el Comité Cívico Electoral citado en el epígrafe, para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de Rabinal del Departamento de Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha Veinte de enero de dos mil Veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales Y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 106 de la Ley antes citada regula que: *... "Si la solicitud se presenta ajustada a la Ley, toda la documentación requerida, el Departamento de Organizaciones Políticas, la Delegación Departamental o la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, de oficio deberá: a) Inscribir al comité, b) Inscribir a los integrantes de su Junta Directiva, c) Inscribir a los candidatos propuestos, d) Extender las certificaciones o constancias de las inscripciones; y, e) Archivar el expediente en el Departamento de Organizaciones Políticas, para lo cual deberá ser remitido por las Delegaciones y Subdelegaciones".-*

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de los formularios de Junta Directiva número JD-1463 y Corporación Municipal CC-CM 1463, así como de los documentos que se adjunta como anexos, se desprende: a) Que en el formulario JD-1463 consta la integración de la Junta Directiva del citado comité, el cual se integra de conformidad con el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que el símbolo que utiliza se ajusta a lo que establece el artículo 66 de dicho



Tribunal Supremo Electoral

cuerpo legal, b) Que el formulario CC-CM 1463 que contiene la solicitud para la inscripción de candidatos a ocupar cargos en las corporación Municipal, la cual fue presentada después de la convocatoria a Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil Veintitrés y antes de la fecha del vencimiento del plazo que establece el artículo 108 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CC-CM 1463 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo, y en CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedido por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación (DPI) de todos los candidatos, d) Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamos de Cargos (Finiquitos), extendida por la Contraloría General de Cuentas e) Antecedentes penales extendidos por el Organismo Judicial Corte Suprema de Justicia de Guatemala f) Antecedentes policíacos extendidos por Dirección General Policía Nacional Civil los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación consta en dichos documentos que **NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** g) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, y que de acuerdo a las mismas todos los postulados manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del código municipal y que no están comprendidas dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 del mismo cuerpo legal. h) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada que **NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante, no estar obligados presentan Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamos de Cargo (Finiquito), por lo tanto, se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación,

CONSIDERANDO IV

Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Corporación Municipal se hicieron mediante Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha Trece del mes de febrero de dos mil veintitrés y la misma reúne los requisitos del artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y artículo 56 del Reglamento de la citada ley.



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO V

Que el Comité Cívico Electoral **RABINALENSE LA NARANJA, -COCERNA-** se constituyó con el número de afiliados que establece el artículo 99 inciso a) numeral 4) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con más de seiscientos afiliados (600) de los cuales el ochenta por ciento (80%) sabe leer y escribir, por lo que es procedente dictar la resolución que en derecho procede.-

POR TANTO:

Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerando, y con fundamento en los artículos: 113,136, 137,253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 19, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 169 inciso a), 206 inciso c) de la Ley y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, 1, 38, 39, 40, 55, 56 incisos a), b) y c) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo No. 018- 2007 del Tribunal Supremo Electoral, al resolver **DECLARA: CON LUGAR, I)** La inscripción del Comité Cívico Electoral **RABINALENSE LA NARANJA -COCERNA-** solicitado por el Secretario General señor **LUIS PEDRO CHACON PERDOMO , II)** La inscripción de su Junta Directiva, cuyos nombres, documentos de identificación personal y números de empadronamiento se consignan en el formulario número **JD-1463, III)** La inscripción de los candidatos propuestos para optar a los cargos de Corporación Municipal del Municipio de **RABINAL** del departamento de **BAJA VERAPAZ** que postula el Comité citado en el epígrafe cuyos candidatos se describen a continuación: **ALCALDE: FABIAN AMPEREZ MENDOZA, SINDICO TITULAR 1: JUAN CARLOS GALEANO FERNANDEZ, SINDICO TITULAR 2: SANDRA DOLORES ALVARADO XOLOP DE TECU, SINDICO SUPLENTE 1: CELIA KARINA COX MUÑOZ DE COLOCH, CONCEJAL TITULAR 1: MARCELO CANAHUI LOPEZ, CONCEJAL TITULAR 2: MIRIAM CONSUELO VALEY CAPRIEL DE OSORIO, CONCEJAL TITULAR 3: BALDOMERO AGUSTO PEREZ LOPEZ, CONCEJAL TITULAR 4: CARLOS EFRAIN CAMO VALEY, CONCEJAL TITULAR 5: SABINA FLORIDALMA DE PAZ CHAJAJ, CONCEJAL SUPLENTE 1: NERY HAROLDO TZOC CHEN y CONCEJAL SUPLENTE 2: JOSEFINA MAGALI REYES BREGANZA DE XUC, en su orden, V)** Que se haga el asiento de la partida correspondiente en el libro de inscripciones de la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, **VI)** Que se le extienda la credencial respectiva al candidato a Alcalde, para los efectos de Antejudio, **VII)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de



Tribunal Supremo Electoral

Ciudadanos y para el efecto se solicita el cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, **y VIII**) NOTIFIQUESE.


Lourdes Eugenia Gudiel Menéndez
Subdelegada Municipal
Registro de Ciudadanos
Baja Verapaz





Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION:

EXPEDIENTE No. SMRBV-RC-03-2023

En el municipio de Rabinal del Departamento de Baja Verapaz, el día veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas con cero minutos constituidos en la oficina del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral ubicada en la tercera avenida tres guion cero tres zona cuatro, de este municipio, NOTIFIQUE al señor LUIS PEDRO CHACON PERDOMO, Secretario General de la Junta Directiva del Comité Cívico Electoral **RABINALENSE LA NARANJA -COCERNA-** del Municipio de Rabinal del Departamento de Baja Verapaz, la resolución No. SMRBV-RC-03-2023 de fecha 25 de febrero de los corrientes, emitida por esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, por Cedula y Copia de Ley que entregué a LUIS PEDRO CHACON PERDOMO, quien enterado SI firmó. DOY FE:

NOTIFICADO:



NOTIFICADOR:



LOURDES EUGENIA GUDIEL MENDOZA
SUBDELEGADA II MUNICIPAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
RABINAL, BAJA VERAPAZ